

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia Reto Demográfico Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 22 de julio de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS- ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE ALMERÍA.

La Asociación de Periodistas – Asociación de la Prensa de Almería (en adelante AP-APA), provista de NIF G04103297, es una entidad de ámbito provincial cuya finalidad es representar, coordinar, gestionar y defensa de la profesión periodística en la provincia de Almería. Se constituye al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Resolución de fecha 19 de marzo de 2024 de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería) por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial AP-APA, con número de depósito 04000174 (antiguo número de depósito 165-340-498).

La Asociación se ha dirigido a esta Diputación, mediante escrito del presidente, registrado con el número 43711, del día 28 de mayo de 2025, solicitando subvención destinada actividades en los municipios de Almería.

El proyecto presentado comprende las siguientes actividades:

- Acto institucional del Día Internacional de la Libertad de Expresión y del 94º aniversario de la Fundación de la Asociación de la Prensa en Enix.
- Programa de alfabetización mediática en municipios con escasa población o colectivos sociales con necesidades especiales de la provincia.


Un proyecto socioeducativo compuesto por talleres impartidos por periodistas y destinados a colectivos vulnerables (ancianos, parados, familias con situaciones especialmente vulnerables).

Posteriormente, en fecha 14 de julio de 2025, registro de entrada 56136, solicita modificación del presupuesto del proyecto. El presupuesto total previsto del proyecto presentado por la Asociación AP-APA asciende a un importe de seis mil (6.000) euros, los cuales están previsto financiarse con fondos de la Diputación, para sufragar los gastos de material de oficina y ofimática, placas, autobús, escultura libertad de expresión, tarjetones mesas, menús asistentes, impresión digital enara y photocoll, asistencia informática técnico, ponentes talleres alfabetización, material docente.

El marco competencial en el que se integra la colaboración de la institución provincial se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada, entre otras normas, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según el cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan, en este concepto, las leyes del

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=KOpGABGkVWpviQiyppqCw==> con sello electrónico en fecha 31/07/2025 - 12:21:18. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	8qV8wVkJZvDhax/IrqeFLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	31/07/2025 11:27:13
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8qV8wVkJZvDhax%2FIrqeFLDw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.

A tal efecto, el artículo 72 de la citada norma atribuye a las Corporaciones locales la competencia en el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, previendo la concesión de ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Diputación de Almería ha mostrado su interés en contribuir a la financiación de las actividades de la Asociación; por ello, en la modificación de créditos del presupuesto número 5, mediante transferencias de crédito, aprobada por decreto 572/2025 del Presidente, de 14 de marzo de 2025, se incluye la subvención a la Asociación de Prensa (NIF G04103297), con una asignación de seis mil (6.000) euros y destinada a actividades, cuyo gasto se contiene en la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 “Subvenciones promoción cultural (nominativas)”.

Complementando la fundamentación jurídica y la atención a la solicitud formulada por esta asociación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación de Almería señala en su artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación AP-APA, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general de 2025, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS, Plan que ha sido actualizado por acuerdo número 3 del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2025.

Los artículos 28 de la LGS y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=kOpGABGkVWpviQiyppqCrv==> con sello electrónico en fecha 31/07/2025 - 12:21:18. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	8qV8wVkJzVdhax/IrqeF1Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	31/07/2025 11:27:13
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8qV8wVkJzVdhax%2FIrqeF1Dw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La LGS establece en su artículo 34.3 que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Asociación de Periodistas – Asociación de la Prensa de Almería, con NIF G04103297, por importe de seis mil (6.000) euros, para financiar el proyecto “Actividades”, cuyo plazo de ejecución comprende desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Estos recursos habrán de destinarse a gastos de material de oficina y ofimática, placas, autobús, escultura libertad de expresión, tarjetones mesas, menús asistentes, impresión digital enara y photcoll, asistencia informática técnico, ponentes talleres alfabetización, material docente.

2º) Comprometer un gasto por importe de seis mil (6.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900, *Subvenciones promoción cultural (nominativas)*, para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación de Periodistas – Asociación de la Prensa de Almería, con NIF G04103297, la cantidad especificada en el apartado segundo, tras la aprobación de la justificación de la subvención presentada por la Asociación, siendo el importe a justificar de seis mil (6.000) euros.

4º) La subvención es compatible otras ayudas, ingresos o recursos en relación con el proyecto de referencia procedentes de otras Administraciones y de entes públicos y privados.

Los justificantes de gastos que presenten deberán corresponder a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que se concede la subvención y que no sean utilizados para la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Dicho importe, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

5º) Comunicar a la citada asociación que tiene la obligación de justificar, ante esta Diputación, la aplicación de los fondos concedidos, en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	8qV8wVkJzVdhax/IrqeF1Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	31/07/2025 11:27:13
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8qV8wVkJzVdhax%2FIrqeF1Dw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, justificativos del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación Provincial de Almería de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad de la subvención, deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

6º) Publicar la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	8qV8wVkJzVdhax/IrqeF1Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	31/07/2025 11:27:13
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8qV8wVkJzVdhax%2FIrqeF1Dw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

